

DECRETO NÚMERO 11-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, sometido a consideración del Congreso de la República de Guatemala por el Organismo Ejecutivo, no fue aprobado en el término que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 171, literal b), circunstancia por la cual en aplicación al precepto constitucional enunciado, al iniciar el Ejercicio Fiscal 2007, entró a regir el presupuesto en vigencia del ejercicio fiscal anterior, habiéndose autorizado su distribución analítica mediante Acuerdo Gubernativo Número 620-2006 por el monto de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES (Q.37,703,952,843) que establece el Decreto Número 92-2005 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2007.

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2007, se encuentran programados rubros de ingreso y rubros de gasto, que por no ser recurrentes para el ejercicio fiscal 2007, es preciso disminuirlos, mismos que ascienden al monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q.871,963,219).

CONSIDERANDO:

Que para que el Estado pueda atender las demandas de la sociedad, especialmente las relativas al gasto social a cargo de los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social y Gobernación, así otros compromisos prioritarios como la implementación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y Registro Nacional de las Personas (RENAP), y los que corresponde atender para la realización del proceso electoral y transmisión de mando, principalmente, es necesario, ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.3,366,198,892), en virtud que al entrar a regir el presupuesto en vigencia del año anterior, los compromisos enunciados no se encuentran programados en el presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del precepto constitucional establecido en el artículo 171, literal b), es importante ajustar el presupuesto que entró en vigencia en el Ejercicio Fiscal 2007, disminuyéndolo y ampliándolo en los montos precitados, con lo cual el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, alcanza la suma de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q 40,198,188,516).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 171, literales a) e i),

DECRETA:

Las siguientes:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

ARTICULO 1. Disminución del Presupuesto de Ingresos.

Se aprueba la disminución al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q.871,963,219), integrada por las fuentes siguientes:

Disminución del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007 (En Quetzales)

	Descripción	Monto Disminución 2007
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	353,623
2	Impuestos Indirectos.	353,623
90	Otros impuestos indirectos	353,623
91	Impuestos varios indirectos	353,623
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000,000
4	Donaciones Corrientes	100,000,000
10	De gobiernos extranjeros	100,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	325,000
1	Disminución de Disponibilidades	325,000,000
10	Disminución de caja y bancos	325,000,000
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	431,000,000
3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	431,000,000
10	Colocación de bonos	431,000,000
25	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	15,609,596
4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	15,609,596
20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	15,609,596
	TOTAL:	871,963,219
	RESUMEN	
A.	INGRESOS CORRIENTES	100,353,623
B.	FUENTES FINANCIERAS	771,609,596
	TOTAL:	871,963,219

ARTICULO 2. Disminución del Presupuesto de Egresos.

Se aprueba la disminución al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q.871,963,219), conforme a la distribución siguiente:

**Disminución del Presupuesto General de Egresos del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Pública
Total	871,963,219	150,353,623	690,609,596	31,000,000
Ministerio de Educación	112,300,000	100,000,000	12,300,000	
Proyecto Construcción del Edificio, Préstamo BIRF 7052 "Universalización de la Educación Básica"	10,000,000		10,000,000	
Contrapartida del préstamo BIRF 7052 "Universalización de la Educación Básica" correspondiente al proyecto Construcción del Edificio	2,300,000		2,300,000	
Donación AID "Gobernando con Justicia-Libertad Económica-Gasto Social"	100,000,000	100,000,000		

**Disminución del Presupuesto General de Egresos del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Pública
Ministerio de Economía	3,309,596		3,309,596	
Préstamo BID 1318 "Programa de Apoyo al Comercio Exterior"	3,309,596		3,309,596	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	50,353,623	50,353,623		
Programa de Reconstrucción Originado por La Tormenta Tropical Stan	50,000,000	50,000,000		
OCRET (asignación derivada del Impuesto al Banano)	353,623	353,623		
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	450,000,000		450,000,000	
Secretaría de Coordinación Ejecutiva	400,000,000		400,000,000	
Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural -PACUR-	400,000,000		400,000,000	

Fondo Nacional para la Paz	50,000,000		50,000,000	
Programa de Reconstrucción Originado por La Tormenta Tropical Stan	50,000,000		50,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	225,000,000		225,000,000	
Consejos Departamentales de Desarrollo	225,000,000		225,000,000	
Aporte extraordinario para el Programa de Reconstrucción Originado por La Tormenta Tropical Stan	225,000,000		225,000,000	
Servicios de la Deuda Pública	31,000,000			31,000,000
Amortización Deficiencias Netas del Banco de Guatemala	31,000,000			31,000,000

ARTICULO 3. Ampliación del Presupuesto de Ingresos.

Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.3,366,198,892), integrada por las fuentes siguientes:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

	Descripción	Monto Ampliación 2007
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,001,031,215
1	Impuestos Directos	1,457,360,000
10	Impuesto sobre la renta	1,454,370,000
11	De empresas	1,454,370,000
30	Impuesto sobre el patrimonio	2,990,000
33	Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	2,990,000
2	Impuestos Indirectos	1,543,671,215
10	Impuestos a las importaciones	634,980,000
11	Arancel sobre las importaciones	634,980,000
30	Impuesto al valor agregado	907,331,215
31	I.V.A. de bienes y servicios	249,294,741
32	I.V.A. de importaciones	658,036,474
40	Impuestos internos sobre servicios	1,360,000
41	Sobre transporte y comunicaciones	1,360,000
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	95,078,684
1	Derechos	23,185,819
10	Derechos consulares y migratorios	23,093,221

90	Otros	92,598
2	Tasas	70,309,108
10	Sobre el transporte terrestre	70,309,108
6	Multas	1,583,757
10	Originadas en ingresos no tributarios	783,757
90	Otras multas	800,000

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

	Descripción	Monto Ampliación 2007
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA	20,088,993
1	Venta de Bienes	19,978,408
10	Bienes	144,200
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	19,834,208
2	Venta de Servicios	110,585
90	Otros servicios	110,585
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	250,000,000
3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	250,000,000
10	Colocación de bonos	250,000,000
	Total:	3,366,198,892
	Resumen	
A.	INGRESOS CORRIENTES	3,116,198,892
B.	FUENTES FINANCIERAS	250,000,000
	Total:	3,366,198,892

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto de Egresos.

Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.3,366,198,892), conforme a la distribución siguiente:

**Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Pública
Total	3,366,198,892	2,990,928,892	360,270,000	15,000,000
Ministerio de Relaciones Exteriores	12,000,000	12,000,000		
Transmisión de Mando Presidencial	12,000,000	12,000,000		
Ministerio de Gobernación	317,391,218	317,391,218		

Dirección de Inteligencia Civil -DIGICI-	10,000,000	10,000,000		
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	20,000,000	20,000,000		
liquidación y pago de pasivos del personal vinculado al sistema forense	10,000,000	10,000,000		
Combate de la delincuencia organizada	10,000,000	10,000,000		
Registro Nacional de Personas Jurídicas	36,000,000	36,000,000		
Dirección General de Migración (ingresos propios)	23,739,726	23,739,726		
Policía Nacional Civil (ingresos propios por emisión de licencias de conducir)	71,193,049	71,193,049		
Tipografía Nacional (ingresos propios)	20,234,902	20,234,902		
Otros gastos prioritarios	116,223,541	116,223,541		
Ministerio de Educación	791,422,303	791,422,303		
Institutos por Cooperativa	8,000,000	8,000,000		
Escuela Ecológica de San José	5,422,303	5,422,303		
Asignación para el Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-	9,206,507	9,206,507		
Ampliación de cobertura	255,086,015	255,086,015		
Sistema de supervisión educativa	30,099,912	30,099,912		
Servicios de apoyo (alimentación escolar, útiles, juntas escolares y valija didáctica)	148,235,707	148,235,707		
Estimación para política salarial	315,371,859	315,371,859		
Apoyo a escuelas normales	20,000,000	20,000,000		
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	448,642,624	413,642,624	35,000,000	
Aportes a entidades de beneficio social	78,000,000	78,000,000		
Hospicio San José para niños y jóvenes con Sida	7,000,000	7,000,000		
Fundación Ayúdame a Vivir -AYUVI-	12,500,000	12,500,000		

**Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Publica
Fundación Guatemalteca Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-	3,000,000	3,000,000		
Fundación Marco Antonio para enfermos terminales de Sida	3,500,000	3,500,000		
Fundación Red de Sobrevivientes de Cáncer	1,500,000	1,500,000		
Hospital de Infectología del Niño	3,500,000	3,500,000		
Hospital de Salud Mental	3,500,000	3,500,000		
Unidad Nacional del Enfermo Renal Crónico	20,000,000	20,000,000		
Hospital Hermano Pedro de la Antigua Guatemala	4,000,000	4,000,000		
Hospital Infantil Juan Pablo II	5,000,000	5,000,000		
Fundación Margarita Tejada para niños con Síndrome de Down	5,500,000	5,500,000		
Unidad de Cirugía Cardiovascular-UNICAR-	5,000,000	5,000,000		
Asociación de Sordos de Guatemala	1,000,000	1,000,000		
Asociación Civil Dulce Refugio Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe Flores, Peten	1,200,000	1,200,000		
Asilo Cabecitas de Algodón, Antigua Guatemala	800,000	800,000		
Asociación Guatemalteca de Héroes de Esperanza	1,000,000	1,000,000		
Servicios no personales	15,000,000	15,000,000		
Materiales y suministros	25,000,000	25,000,000		
Propiedad, planta, equipo e intangibles	35,000,000		35,000,000	
Otros gastos prioritarios	295,642,624	295,642,624		
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	250,000,000	250,000,000		
Aporte Económico para el Adulto Mayor	250,000,000	250,000,000		
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	24,500,000	15,000,000	9,500,000	

Fortalecimiento presupuestario para el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional	15,000,000	15,000,000		
Proyecto Centro Maya	1,500,000		1,500,000	
Proyecto Equipamiento de la Planta Procesadora de Carne de La Libertad, Peten.	8,000,000		8,000,000	
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda	200,000,000		200,000,000	
Fortalecimiento presupuestario Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	200,000,000		200,000,000	
Ministerio de Cultura y Deportes	12,892,932	6,892,932	6,000,000	
Orquesta Sinfónica Nacional	892,932	892,932		
Ballet Guatemala	2,000,000	2,000,000		
Conservatorio Nacional de Música	2,000,000	2,000,000		
Aporte al Instituto Nacional de Antropología e Historia para resguardo de sitios arqueológicos de Peten	2,000,000	2,000,000		
Proyecto Reconstrucción del Templo IV del Parque Nacional	2,000,000		2,000,000	
Proyecto Centro Cultural de Escuintla	500,000		500,000	
Proyecto Restauración del Palacio Municipal de Retalhuleu	3,500,000		3,500,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	17,500,000	16,500,000	1,000,000	
Secretaría Presidencial de la Mujer (aporte a Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica)	2,500,000	2,500,000		

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (aporte a Fundación AMOR)	4,000,000	4,000,000		
--	-----------	-----------	--	--

**Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007
(En Quetzales)**

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión	Deuda Pública
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y Lago de Amatitlán	1,000,000		1,000,000	
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	10,000,000	10,000,000		
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	1,221,849,815	1,113,079,815	108,770,000	
Tribunal Supremo Electoral para elecciones generales	409,000,000	409,000,000		
Registro Nacional de las Personas -RENAP-	35,000,000	35,000,000		
Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-	40,000,000	40,000,000		
Asociación de Empresas de Transporte Urbano	75,000,000	75,000,000		
Instituto de la Defensa Pública Penal	17,000,000	17,000,000		
Ministerio Público	160,000,000	160,000,000		
Liquidación y pago de pasivos del personal vinculado al sistema forense	10,000,000	10,000,000		
Combate de la delincuencia organizada	10,000,000	10,000,000		
Aporte extraordinario	140,000,000	140,000,000		
Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala	15,000,000	15,000,000		
Asociación de Bomberos Municipales Departamentales	10,000,000	10,000,000		
Comité pro Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala	10,000,000	10,000,000		
Aporte al Parlamento Centroamericano para la construcción del edificio	10,000,000		10,000,000	
Organismo Judicial	170,000,000	170,000,000		
Liquidación y pago de pasivos del personal vinculado al sistema forense	10,000,000	10,000,000		

Programas de modernización	10,000,000	10,000,000		
Aporte extraordinario	150,000,000	150,000,000		
Complemento a Clases Pasivas 2007	75,079,815	75,079,815		
Aporte al Congreso de la República de Guatemala para incrementar el presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-	15,000,000	15,000,000		
Aporte extraordinario a la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas -COPRE-	2,000,000	2,000,000		
Organismo Legislativo	35,000,000	35,000,000		
Aporte complemento para actualizar requerimiento financiero del Congreso de la República según Acuerdo Legislativo No. 59-2006	35,000,000	35,000,000		
Aporte extraordinario a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala	45,000,000	45,000,000		
Aporte extraordinario a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo	98,770,000		98,770,000	
Guatemala	14,558,000		14,558,000	
El Progreso	2,499,000		2,499,000	
Sacatepéquez	3,338,000		3,338,000	
Chimaltenango	3,595,000		3,595,000	
Escuintla	4,484,000		4,484,000	
Santa Rosa	3,407,000		3,407,000	
Solóla	3,940,000		3,940,000	
Totonicapán	3,032,000		3,032,000	
Quetzaltenango	4,563,000		4,563,000	
Suchitepéquez	3,605,000		3,605,000	
Retalhuleu	3,407,000		3,407,000	
San Marcos	5,619,000		5,619,000	
Huehuetenango	6,666,000		6,666,000	
Quiché	5,778,000		5,778,000	
Baja Verapáz	3,061,000		3,061,000	
Alta Verapáz	5,778,000		5,778,000	
Petén	4,325,000		4,325,000	
Izabal	3,338,000		3,338,000	
Zacapa	4,563,000		4,563,000	
Chiquimula	3,081,000		3,081,000	

Jalapa	2,805,000		2,805,000	
Jutiapa	3,328,000		3,328,000	
Servicios de la Deuda Pública	15,000,000			15,000,000
Costo de colocación de nuevos bonos	15,000,000			15,000,000
Contraloría General de Cuentas	50,000,000	50,000,000		
Procuraduría General de la Nación -PGN-	5,000,000	5,000,000		

ARTICULO 5. Del monto del Presupuesto 2007.

En aplicación del artículo 171, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el monto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, asciende a la suma de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q.40,198,188,516), integrándose el ajuste efectuado por la disminución y ampliación que a continuación se indica:

Monto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007 Ajustado en aplicación del artículo 171, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala (En Quetzales)

	Concepto	Monto Q.
1)	Presupuesto Aprobado (Decreto No. 92-2005)	37,703,952,843
2)	Disminución presupuestaria	(871,963,219)
3)	Ampliación presupuestaria	3,366,198,892
	Total Presupuesto 2007	40,198,188,516

ARTICULO 6. Autorización para la emisión, negociación y colocación, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas realice la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por el valor nominal de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q.3,119,224,000).

Asimismo, se faculta al referido Ministerio para emitir, negociar y colocar:

- a) de conformidad con lo que se establece en la presente ley, los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a efecto de permitir el pago de los vencimientos que se produzcan durante el Ejercicio Fiscal dos mil siete de: I) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala -Bonos Paz-; y II) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados mediante el Decreto Número 108-96 y consolidados conforme el Decreto Número 66-2001, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y,
- b) los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, cuyo vencimiento se produzca durante el Ejercicio Fiscal dos mil siete, para lo cual las estipulaciones legales que les fueren aplicables conservan plena validez y vigencia.

De igual forma se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar los pagos de capital, intereses, comisiones y demás pagos imputables al servicio de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

ARTICULO 7. Saldo de la deuda pública bonificada.

El saldo de la deuda pública bonificada al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, no deberá exceder al saldo de deuda pública bonificada al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, más el valor nominal de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo 6 de la presente ley.

ARTICULO 8. Disposiciones generales para la emisión, negociación y colocación, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Las operaciones que se deriven de la emisión, negociación y colocación, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, deberán ser efectuadas por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y se regirán por las disposiciones siguientes:

- a) en el caso de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, contemplados en la literal a) del artículo 6 de la presente ley, y cuyo vencimiento se produzca durante el Ejercicio Fiscal dos mil siete, conservarán las características originales con las que fueron colocados y tendrán plena validez hasta dicho vencimiento;
- b) los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, contemplados en el artículo 6 de la presente ley, se denominarán Bonos del Tesoro de la República de Guatemala;
- c) los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala referidos en el artículo 6 de la presente ley o los recursos producto de su colocación, se destinarán al financiamiento de pasivos incluyendo los intereses respectivos, a financiar componentes de inversión, y a financiar el aporte a que se refiere la literal b) del artículo 8 bis de la Ley-del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor;
- d) los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala se emitirán, negociarán, colocarán y pagarán indistintamente en moneda nacional o en moneda extranjera, en el mercado nacional o en el mercado internacional, con personas individuales o jurídicas, bajo sistemas de negociación, tales como la licitación pública, subastas, ventanilla y negociación directa. Únicamente se podrán autorizar negociaciones directas con instituciones estatales, descentralizadas y/o autónomas, incluyendo las municipalidades. Las colocaciones en ventanilla se realizarán preferentemente con pequeños inversionistas. Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para efectuar el pago de las obligaciones enmarcadas dentro del destino que establece la literal c) anterior, mediante la entrega de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. En este caso, el Ministerio de Finanzas Públicas convendrá con los proveedores, acreedores y/o beneficiarios correspondientes, las condiciones financieras de los títulos antes referidos, velando por los intereses del Estado;
- e) los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, regidos por la presente ley, podrán ser emitidos hasta por un plazo máximo de cincuenta años;
- f) para el caso de la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, así como para el pago de su respectivo servicio, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para contratar directamente o a través del proceso de selección definido en el reglamento respectivo, los servicios y las entidades nacionales e internacionales necesarias, incluyendo calificadoras de riesgo. La emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, así como el pago de su respectivo servicio, que sean realizados en el mercado internacional, en lo sucesivo referidas como "emisiones internacionales"; y, las contrataciones a que se refiere el párrafo anterior, estarán regidas por la legislación del país en que se efectúen, de conformidad a las prácticas internacionales;
- g) el Ministerio de Finanzas Públicas tendrá la facultad de respaldar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por medio de títulos o certificados representativos físicos, emitidos al portador o a la orden, certificados representativos, certificados en custodia o mediante anotaciones en cuenta;
- h) los rendimientos o tasas de interés de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado primario, serán establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, de manera que convenga a los intereses del Estado y según la situación de los mercados tanto nacional como internacional;
- i) el Banco de Guatemala ejercerá las funciones de agente financiero de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, quedando obligado a llevar el registro, control y pago del servicio de la deuda pública bonificada y a informar al Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo con los lineamientos, periodicidad y medios que se establezcan, excepto en el caso de las "emisiones internacionales". Por sus funciones, el Banco de Guatemala devengará una comisión que no exceda de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, que se calculará sobre el valor de los bonos en circulación, al último día hábil de cada mes, menos la suma del equivalente en quetzales del valor de las "emisiones internacionales" y del valor de los Bonos colocados y vigentes de conformidad a lo preceptuado en la literal b) del artículo 9 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Este pago se hará con cargo al Fondo de Amortización; para el efecto se deberá suscribir el contrato respectivo entre el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas;

j) para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas por la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala formularán el plan de pago del servicio de deuda y el plan de aprovisionamiento del Fondo de Amortización constituido en dicho banco. Para el efecto, el Banco de Guatemala separará de la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", sin trámite previo ni posterior, los recursos necesarios para el pago de capital, intereses, comisiones y demás pagos imputables al servicio de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro, debiendo informar sobre las operaciones del Fondo de Amortización, en un período no mayor de un mes, al Ministerio de Finanzas Públicas;

k) para efectos presupuestarios se observará lo siguiente: i) La amortización de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala que se emitan y rediman dentro del mismo ejercicio fiscal, no deberán causar ninguna afectación presupuestaria; ii) La variación neta del saldo final de la deuda bonificada interna y/o externa, con respecto al saldo inicial, que se origine por la conversión de deuda bonificada externa a interna o viceversa, no deberá causar afectación presupuestaria; iii) En lo que corresponde al ingreso, solamente se registrará el endeudamiento neto; iv) En cuanto al egreso, se registrarán únicamente los pagos de capital que correspondan a disminuciones del saldo de la deuda con respecto al saldo al cierre del ejercicio fiscal anterior;

l) para efecto de registrar el ingreso por las colocaciones, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice las operaciones pertinentes entre los rubros "Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo" y "Colocación de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo", según el lugar y la legislación bajo las cuales se realicen las colocaciones;

m) para efectos de registro y control, el Ministerio de Finanzas Públicas por intermedio del Banco de Guatemala en su calidad de Agente Financiero emitirá uno o más certificados representativos globales, cuya sumatoria de sus valores nominales no podrá ser mayor al valor de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala contemplados en el primer párrafo y en la literal a) del artículo 6 de esta ley. Dichos certificados deberán ser registrados en la Contraloría General de Cuentas;

n) se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que rebaje de los certificados representativos globales de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala -Bonos Paz-, así como, de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados mediante el Decreto Número 108-96 y consolidados conforme el Decreto Número 66-2001, ambos del Congreso de la República de Guatemala, referidos en la literal a) del artículo 6 de este decreto, el valor nominal correspondiente a los vencimientos de dichos bonos que se produzcan durante el Ejercicio Fiscal dos mil siete. La rebaja antes mencionada se efectuará en la fecha de vencimiento de dichos bonos;

ñ) para mantener la homogeneidad y competitividad de la colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional, los rendimientos e intereses que generen los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala expresados en moneda extranjera no estarán afectos al pago o retención de impuestos vigentes o futuros;

o) el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá mediante acuerdo gubernativo el reglamento para la emisión, negociación y colocación, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; y,

p) con el propósito de facilitar la administración de la deuda y/o de aumentar la liquidez del mercado secundario, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de común acuerdo con el inversionista, a través de intermediarios o por medio del agente financiero del Estado, realice operaciones de compra y/o canje de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en forma total o parcial.

ARTICULO 9. Reprogramación de las fuentes de financiamiento de los egresos.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, y mediante Acuerdo Ministerial, efectúe la reprogramación de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, con el propósito que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables.

ARTICULO 10. Distribución Analítica.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica correspondiente a la ampliación presupuestaria que por este Decreto se autoriza, el cual deberá ser refrendado por el titular del citado Ministerio.

ARTICULO 11. Asignaciones especiales.

Dentro de la ampliación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, que se autoriza en el presente Decreto, no deberán disminuirse las asignaciones especiales siguientes:

- 1) En el Presupuesto de Egresos del Ministerio de Gobernación, se programan las siguientes asignaciones:
 - a) Dirección de Inteligencia Civil: diez millones de quetzales (Q. 10,000,000);
 - b) Fortalecimiento del sistema penitenciario: veinte millones de quetzales (Q.20,000,000);
 - c) Liquidación y pago de pasivos del personal vinculado al sistema forense: diez millones de quetzales (Q. 10,000,000);
 - d) Combate de la delincuencia organizada: diez millones de quetzales (Q. 10,000,000);
 - e) Registro Nacional de las Personas Jurídicas: treinta y seis millones de quetzales (Q.36,000,000).
- 2) En la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, el Congreso de la República de Guatemala, autoriza a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, que al programa "Modernización y Equipamiento Militar", se le sustituya la fuente de financiamiento de "Donaciones Externas" por "Ingresos Corrientes", hasta por el monto de cien millones de quetzales (Q. 100,000,000), para lo cual dicho Ministerio deberá gestionar la modificación presupuestaria correspondiente ante el Ministerio de Finanzas Públicas.
- 3) En el Presupuesto del Ministerio de Educación, se asignan ocho millones de quetzales (Q.8,000,000) adicionales, para aumentar las asignaciones salariales de los Institutos por Cooperativa. Asimismo, se asignan cinco millones cuatrocientos veintidós mil trescientos tres quetzales (Q.5,422,303) para la Escuela Ecológica de San José.
- 4) Dentro del Presupuesto de Egresos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se programan los aportes adicionales siguientes:
 - a) Hospicio San José para niños y jóvenes con Sida: siete millones de quetzales (Q.7,000,000);
 - b) Fundación Ayúdame a Vivir (AYUVI): doce millones quinientos mil quetzales (Q. 12,500,000);
 - c) Fundación Guatemalteca Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada (FUNDAORTO): tres millones de quetzales (Q.3,000,000);
 - d) Fundación Marco Antonio para enfermos terminales de Sida: tres millones quinientos mil quetzales (Q.3,500,000);
 - e) Fundación Red de Sobrevivientes de Cáncer, un millón quinientos mil quetzales (Q. 1,500,000);
 - f) Hospital de Infectología del Niño: tres millones quinientos mil quetzales (Q.3,500,000);
 - g) Hospital de Salud Mental: tres millones quinientos mil quetzales (Q.3,500,000);
 - h) Unidad Nacional del Enfermo Renal Crónico: veinte millones de quetzales (Q.20,000,000);
 - i) Hospital Hermano Pedro de la Antigua Guatemala: cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000);
 - j) Hospital Infantil Juan Pablo II: cinco millones de quetzales (Q.5,000,000);
 - k) Fundación Margarita Tejada para niños con Síndrome de Down: cinco millones quinientos mil quetzales (Q.5,500,000);
 - l) Unidad de Cirugía Cardiovascular (UNICAR): cinco millones de quetzales (Q.5,000,000);
 - m) Asociación de Sordos de Guatemala: un millón de quetzales (Q. 1,000,000);
 - n) Asociación Civil Dulce Refugio Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe, Flores Petén; un millón doscientos mil quetzales (Q. 1,200,000);
 - ñ) Asilo Cabecitas de Algodón, Antigua Guatemala: ochocientos mil quetzales (Q.800,000);

- o) Asociación Guatemalteca de Héroes de Esperanza: un millón de quetzales (Q. 1,000,000);
- p) En el grupo de gasto 1 "Servicios no personales": quince millones de quetzales (Q. 15,000,000);
- q) En el grupo de gasto 2 "Materiales y suministros": veinticinco millones de quetzales (Q.25,000,000);
- r) En el grupo de gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles": treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000).
- 5) Dentro del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se programan doscientos cincuenta millones de quetzales (Q.250,000,000) como aporte económico para el adulto mayor.
- 6) Dentro del Presupuesto de Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se asignan los montos adicionales siguientes:
- a) Programa de Asistencia Alimentaria a la Población Campesina a cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional: quince millones de quetzales (Q. 15,000,000);
- b) Proyecto Centro Maya: un millón quinientos mil quetzales (Q.1,500,000);
- c) Proyecto Equipamiento de la Planta Procesadora de Carne de la Libertad, Petén: ocho millones de quetzales (Q.8,000,000).
- 7) En el Presupuesto de Egresos del Ministerio de Cultura y Deportes, se programan las asignaciones adicionales siguientes:
- a) Orquesta Sinfónica Nacional: ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y dos quetzales (Q.892,932);
- b) Ballet Guatemala: dos millones de quetzales (Q.2,000,000);
- c) Conservatorio Nacional de Música: dos millones de quetzales (Q.2,000,000);
- d) Instituto Nacional de Antropología e Historia para resguardo de sitios arqueológicos de Petén: dos millones de quetzales (Q.2,000,000);
- e) Proyecto Reconstrucción del Templo IV del Parque Nacional Tikal: dos millones de quetzales (Q.2,000,000);
- f) Centro Cultural de Escuintla, quinientos mil quetzales (Q.500,000);
- g) Proyecto Restauración del Palacio Municipal de Retalhuleu; tres millones quinientos mil quetzales (Q.3,500,000).
- 8) En el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, se asignan dos millones quinientos mil quetzales (Q.2,500,000) para la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica.
- 9) En el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, se asignan cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000) para la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal (AMOR).
- 10) En el Presupuesto de Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, se programa un millón de quetzales (Q.1,000,000) adicional para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (AMSA), específicamente para la Laguna Calderas, y diez millones de quetzales (Q.10,000,000) para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).
- 11) Dentro de las Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro se programan las asignaciones siguientes:
- a) Aporte adicional de cuatrocientos nueve millones de quetzales (Q.409,000,000) al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para sufragar gastos de las elecciones generales del año 2007;
- b) Aporte nuevo de treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000) para el Registro Nacional de Personas (RENAP);
- c) Aporte nuevo de cuarenta millones de quetzales (Q.40,000,000) para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF);
- d) Instituto de la Defensa Pública Penal: diecisiete millones de quetzales (Q.17,000,000);
- e) Al Ministerio Público: diez millones de quetzales (Q.10,000,000) para la liquidación y pago de pasivos de personal vinculado al sistema forense, diez millones de quetzales (Q.10,000,000) para el combate de la delincuencia organizada, y ciento cuarenta millones de quetzales (Q. 140,000,000) como aporte extraordinario;

- f) Aporte adicional de quince millones de quetzales (Q.15,000,000) para el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala (CVB);
- g) Aporte nuevo de diez millones de quetzales (Q. 10,000,000) a la Asociación de Bomberos Municipales Departamentales;
- h) Aporte de diez millones de quetzales (Q.10,000,000) al Comité pro Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala;
- i) Aporte de diez millones de quetzales (Q.10,000,000) al Parlamento Centroamericano para la construcción del edificio;
- j) Al Organismo Judicial se le programan: diez millones de quetzales (Q.10,000,000) para la liquidación y pago de pasivos del personal vinculado al sistema forense, diez millones de quetzales (Q.10,000,000) para el programa de modernización, y ciento cincuenta millones de quetzales (Q.150,000,000) como aporte extraordinario;
- k) Aporte de quince millones de quetzales (Q.15,000,000) al Congreso de la República de Guatemala para incrementar el presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH);
- l) Aporte extraordinario de dos millones de quetzales (Q.2,000,000) para la Comisión Presidencial de la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas (COPRE);
- m) Aporte de treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000) como complemento para actualizar requerimiento financiero del Congreso de la República, según Acuerdo Legislativo Número 59-2006;
- n) Aporte extraordinario de cuarenta y cinco millones de quetzales (Q.45,000,000) a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- ñ) Aporte extraordinario a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por noventa y ocho millones setecientos setenta mil quetzales (Q. 98,770,000).
- 12) Al Presupuesto de la Contraloría General de Cuentas se le asigna adicionalmente cincuenta millones de quetzales (Q.50,000,000).
- 13) Al Presupuesto de la Procuraduría General de la Nación (PGN) se le asigna adicionalmente cinco millones de quetzales (Q.5,000,000).
- 14) Además de las asignaciones especiales antes indicadas, no deberán disminuirse las asignaciones correspondientes a los presupuestos de egresos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, siempre que no tenga una notoria baja ejecución, con excepción de las economías del Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales".
- 15) Igualmente no deberá disminuirse el aporte al Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) programado en el Presupuesto de Egresos del Ministerio de Economía.
- 16) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá reorientar la suma de treinta millones de quetzales (Q.30,000,000) para las Zonas Viales de la Dirección General de Caminos, específicamente para la reparación de maquinaria y contratación de personal decampo.
- 17) El aporte extraordinario que se autoriza en la presente ley, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, por noventa y ocho millones setecientos setenta mil quetzales (Q.98,770,000), deberá ejecutarse con base en la programación de proyectos y obras que para este efecto el Congreso de la República de Guatemala aprueba, y que por conducto de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda se trasladará al Ministerio de Finanzas Públicas, para que efectúe los desembolsos de recursos solicitados por los Consejos Departamentales de Desarrollo correspondientes. Dicha programación no podrá ser modificada por ningún motivo.

ARTICULO 12. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública.

A partir del 30 de abril del año 2007, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de la obra pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos

públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

ARTICULO 13. Información de entidades que reciben fondos del Presupuesto del Estado.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como toda persona, entidad o institución que reciba fondos públicos o haga colectas públicas; empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que éstas tengan participación, los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos, deberán generar y divulgar ampliamente los informes que a continuación se describen, y entregar una copia al Congreso de la República. Además, proveerá una versión electrónica al Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas para que los incluyan dentro de sus sitios de Internet y que ésta última pueda efectuar la fiscalización correspondiente.

Los informes de los programas y/o proyectos desarrollados con recursos públicos, deberán contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Presupuesto de egresos asignado a dicho programa y/o proyecto, indicando las distintas fuentes de financiamiento;
- b) Información sobre los objetivos del programa, sus beneficiarios, los beneficios a generar y las características de calidad deseadas del programa y/o proyecto;
- c) Avance físico y financiero del programa y/o proyecto;
- d) Explicación sobre el grado de cumplimiento en el avance físico y financiero, así como del cumplimiento de los objetivos previstos;
- e) Datos del o los responsables de la ejecución financiera, el avance físico del programa y/o proyecto.

La generación de los informes deberá realizarse por cada semestre del año, y deberán enviarse en el término de diez días hábiles luego de haber concluido el semestre, a las instancias antes indicadas.

ARTICULO 14. Publicación de la liquidación presupuestaria.

En el primer trimestre de 2007, el Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.minfin.gob.gt), la liquidación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

ARTICULO 15. Información sobre el endeudamiento público.

El Ministerio de Finanzas Públicas mantendrá actualizado mensualmente, a partir del 1 de abril de 2007, en su sitio de Internet (www.minfin.gob.gt), un informe sobre la deuda pública.

ARTICULO 16. Derogatoria.

Se derogan los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Decreto Número 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006.

ARTICULO 17. Vigencia.

El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

HAROLDO ERIC QUEJ CHEN
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

HUGO EDUARDO BETETA MÉNDEZ-RUIZ
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA